

valieron nombrados por Diputados del Publico que han
de ser vix estas encargas por años veintidos, los señores Diego
Molina Borra y Don Nicolas Mexano, y por Personero
de el, que solo ha de ser lo en el presente, el señor Don Diego
Melgarejo, en conformidad de las Resoluciones del Consejo,
y con arreglo á ellas deben continuar en el mismo corriente
año los señores Don Jaquin Nieto y Marguareda, y Alamein,
que lo han sido en el anterior, para el completo de los dos
años que les corresponden, De todo lo qual se enteró á ciertos
Ayuntamientos, y tambien se hallare exponiendo la
tres primeros en la ante sala para que se les dé la
posesion; La Ciudad en virtud de lo qual, y de lo que
manda S. M. en quanto á estos Chrypleos por
Acordó se obre en guardar en y en plan en un abia
de determinacion, y que entren los referidos en
esta sala, y habiendolo executado los señores
Don Diego Molina y Borra, Don Nicolas Mexano, y
Don Diego Melgarejo, tomaron en asiento y lugar, el
primero en el Banco de la mano derecha, despues de el
señor Don Juan de la Cruz, y el segundo en el de la izquierda
del mismo modo, y el tercero tambien en el de la
izquierda, en seguida al Procurador Ojal, conforme a
las Resoluciones y resoluciones de este Ayuntamiento.
Y en consecuencia de lo referido juramento